

COMISION DERECHOS HUMANOS DEL PERSONAL DE CNEA

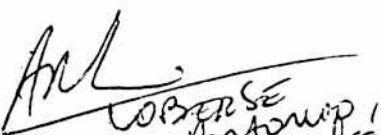
INFORME SOBRE PERSONAL PRESCINDIDO, CESANTEADO, ETC.

Durante el último gobierno de facto se efectivizó la prescindibilidad ó cesantía de personal de esta Comisión Nacional de Energía Atómica, que en su gran mayoría, pueden ser atribuidas al encubrimiento de persecuciones de carácter personal, político, gremial ó ideológico.

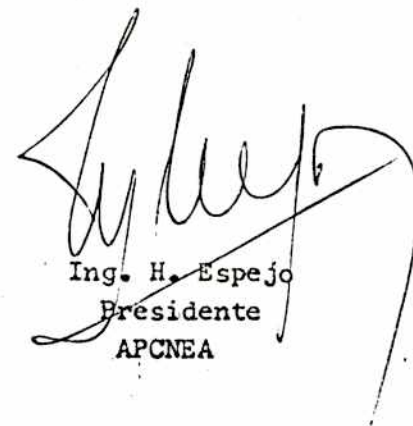
Asimismo, debido al clima de temor e intimidación existentes, numerosos trabajadores se vieron obligados a presentar su renuncia.

Ante estos hechos solicitamos a las autoridades de la CNEA:

- 1°- El reconocimiento del derecho a reincorporarse en forma automática a la CNEA al personal que fue declarado prescindible ó cesanteado sin sumario previo desde el 24 de marzo de 1976.
- 2°- El derecho a solicitar su reincorporación al personal que:
 - a) Haya sido presionado para presentar su renuncia.
 - b) Sus contratos hayan sido discontinuados por razones no laborales.
 - c) Que hayan cesado en cualquier forma sus funciones por el mismo tipo de razones.
- 3°- La reincorporación deberá ofrecer condiciones que contemplen los problemas relacionados con el empalme entre las actuales actividades del personal a reincorporar y las que deberá desempeñar una vez reincorporado.
- 4°- Que el ofrecimiento de reincorporación, como así también el llamado al personal que está afectado por lo expresado en el punto 2°, sea efectuado en forma pública por la CNEA, por los medios de comunicación masiva (periódicos, boletines, radio, TV, etc.).


Por Cuerpo Delegado del UPCN-CNEA


Enrique Pasqualini
(Delegado Reorganizador
Bs.As)
Asociación Trabajadores
del Estado (ATE)


Ing. H. Espejo
Presidente
APCNEA